

CONTRATO N° CT-MTUX-010/2022

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, QUIEN ACTÚA EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LA C. LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA, EN SU CALIDAD DE SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. ENRIQUE MEJÍA DE LA PEÑA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, donde estipula los lineamientos y facultades del Ayuntamiento en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios necesarios para desarrollar sus atribuciones, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Beatriz P.V.

Es por ello que el H. Ayuntamiento de Tuxpan con fundamento en los Artículos 10 y 20 de la Ley antes mencionada, se apega a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, para con esto, dar cumplimiento al objetivo institucional, los principios rectores y las facultades propias del Municipio.



DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que el Municipio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B. Ser una persona moral, legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y quien señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez, número 20, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, Código Postal 92800.
- C. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. **MTU850101H8A**.
- D. El C. Lic. José Manuel Pozos Castro, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E. La C. Lic. **Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de **Sindica Única**, manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre





ADQUISICIONES



del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.

- F. Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad de sus representantes, con la copia certificada de la constancia(s) de mayoría expedida(s) por el Organismo Público Local Electoral con sede en Tuxpan, Veracruz, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal, con fecha 10 de junio del 2021, y así mismo se identifican con las copias fotostáticas, de la(s) credencial(es) de elector expedida(s) por el Instituto Nacional Electoral con número(s) [REDACTED] respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **C. Lic. José Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los Artículos 69 y 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Ser una persona física con actividad empresarial, que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]
- B. Que presta el servicio de estacionamiento para vehículos en esta Ciudad de Tuxpan, en el bien inmueble ubicado en la Calle Azueta, S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz.
- C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Y señala que nunca ha sido listado por el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente que simule operaciones en términos del artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.
- D. Que, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]
- E. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, con número de registro vigente para el ejercicio fiscal 2022: **ADQ-052**, lo anterior con fundamento en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F. Que cuenta con la infraestructura y espacio necesario para brindar los servicios requeridos en el presente contrato.
- G. Que no se encuentra en los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- H. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- I. Que, dentro de su actividad económica declarada ante el SAT en su constancia de situación fiscal, establece que se dedica al servicio de estacionamientos y pensiones para automóviles, esta manifestación se establece, debido a las limitaciones o impedimentos para la contratación estipuladas en el artículo 45 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- J. Que conoce las penas en que incurre quien declara hechos falsos ante autoridad, y manifiesta que, con la celebración del presente, no existe ningún conflicto de interés al que se refiere la

Recepción P.V.



Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni ocupa un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal.

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES ":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo su libre voluntad la firma del mismo; **"EL PRESTADOR"** señala no estar bajo excepción de inhabilitación alguna conforme a Ley, y que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para la celebración del presente contrato, y además, estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales Federales, Estatales y Municipales; **"EL MUNICIPIO"**, por medio de sus representantes manifiestan contar con la suficiencia financiera y presupuestal aprobada por el H. Ayuntamiento en funciones y estar acorde a lo contenido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.

SEGUNDA. - Que, para todos sus efectos legales, **"EL PRESTADOR"** señala bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés alguno que impida la celebración de este contrato, así como estar en conocimiento de los alcances legales y responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, del Sistema Estatal Anticorrupción y demás aplicables al caso concreto.

TERCERA. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** no otorgará a **"EL PRESTADOR"** ninguna cantidad por concepto de anticipo en el presente contrato. **"LAS PARTES"** manifiestan que el precio por cada unidad y el monto mensual pactado en este contrato será fijo hasta su total cumplimiento.

CUARTA. - Que después de haber convenido en los términos y condiciones asentados en el presente contrato, se dicen conformes con su firma, y que para todos sus efectos legales acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** brinde el servicio de estacionamiento a **"EL MUNICIPIO"** asignándole diez cajones o lugares de estacionamiento para vehículos automotrices ligeros y no de carga, en la segunda planta del estacionamiento ubicado en la Calle Azueta S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, con un horario de la siguiente manera:

	HORARIOS	N° VEHÍCULOS
1	Lunes a viernes de 7:00 AM a 8:00 PM, Sábado de 8:00 AM a 8:00 PM y Domingo de 9:00 AM a 4:00 PM.	9
2	La unidad podrá estar las 24 horas del día, pero se tendrá el acceso solo en los horarios estipulados en el punto que antecede (1).	1

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** se obliga a otorgar como contraprestación (pago del servicio) la cantidad fija mensual de **\$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS**




Bcatriz P-V




ADQUISICIONES



PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, y serán pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se realizará posterior a la entrega del Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet (CFDI) que tiene que reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 29 y 29-A, y que deberá ser validado por parte de la Tesorería Municipal.

"EL PRESTADOR". El Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet se elaborará de manera desglosada a favor de:

Nombre: Municipio de Tuxpan.

R.F.C. MTU850101H8A.

Domicilio Fiscal: Avenida Juárez, número 20, Colonia Centro, Código Postal 92800, Tuxpan, Veracruz.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no proporcione el CFDI en tiempo y forma, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar el pago correspondiente, en consecuencia, queda relevado de incumplimiento alguno hasta en tanto no se entregue el Comprobante Fiscal Respectivo.

Los pagos se efectuarán mediante depósito bancario o transferencia electrónica, a los siguientes datos:

TITULAR: [REDACTED]

CLAVE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

CUARTA. – OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR"** se compromete a:

- Expedir el Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet, en forma impresa con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros diez días siguientes al término del arrendamiento del mes en curso, cuando la contraprestación se realice al contado o en una sola exhibición, el cual deberá ser enviado al correo tesoreria@tuxpanveracruz.gob.mx
- Mantener libres los cajones o lugares de estacionamiento objeto del presente contrato.
- Permitir el acceso a los vehículos que indique **"EL MUNICIPIO"**, mismos que serán estacionados por los conductores propietarios o usuarios que designe el Municipio.
- Hacer del conocimiento inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier desperfecto, daño u anomalía que pudiese suceder en los vehículos que ocupan los lugares o cajones asignados a **"EL MUNICIPIO"**.
- En caso de alguna anomalía, desperfecto o robo, colaborar con **"EL MUNICIPIO"** otorgándole acceso a la grabación de video vigilancia al usuario del vehículo que ocupe el cajón asignado a **"EL MUNICIPIO"** y que haya sufrido el desperfecto o robo.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Realizar el pago mensual, en los términos y tiempo acordado en la Cláusula Segunda de este contrato.



Bcañiz P.V.

- Dar aviso por escrito debidamente firmado y sellado de recibido a **"EL PRESTADOR"** de la sustitución de algún vehículo con mínimo 48 horas de anticipación.
- Respetar los límites de velocidad marcados dentro del estacionamiento.

QUINTA. – LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR"** no se hace responsable de ningún objeto de valor dejado dentro de los vehículos que utilicen los cajones o lugares asignados a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PRESTADOR"** se hará responsable en caso de que el personal que labore en el estacionamiento realice un daño a dichos vehículos.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral. Y de hacerlo será causa de rescisión del presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del **15 de febrero al 31 de diciembre del 2022**, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes y previo acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación mediante Adendum, siempre que se encuentre dentro de los parámetros que la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de bienes muebles señala para el caso concreto.

OCTAVA. – RELACIONES LABORALES. – **"EL PRESTADOR"** manifiesta contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asume con la suscripción del presente contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social; por ello está de acuerdo en que su personal se entenderá relacionado exclusivamente con él; en tal virtud, asume su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón ni sustituto; además exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o de seguridad social que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente contrato.

NOVENA. - RESCISIÓN. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, para los efectos deberá hacerlo por escrito con quince días naturales de anticipación y hacerlo de conocimiento de **"EL PRESTADOR"**. La rescisión señalada podrá realizarse sin necesidad de reclamación judicial previa y solo en los casos en los que **"EL PRESTADOR"** incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato o cuando ceda todo o en partes las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN. - Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán realizarse por escrito y deberán ser firmadas por **"LAS PARTES"** formando parte integrante de este instrumento y se agregarán como parte de anexo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - Derivado de lo establecido en el presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta su conclusión, deberán guardar confidencialidad de las actividades que se realicen dentro de las instalaciones del estacionamiento, así como de los costos y de la información documental que sea entregada. Las obligaciones de confidencialidad asumidas en términos del presente contrato, continuaran aun a partir de la fecha efectiva de terminación de contrato. Así mismo se comprometen a respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal.

Beatriz P-U

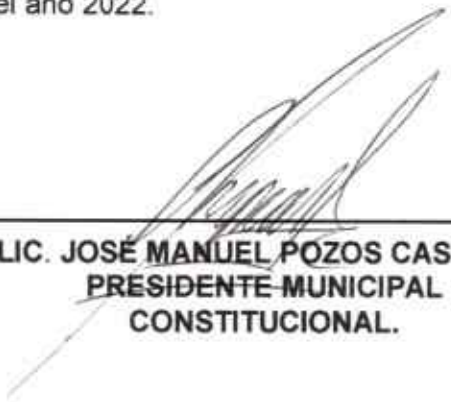


DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

DÉCIMA TERCERA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las leyes del Estado de Veracruz y a la competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle; debidamente enterado de su contenido, alcance legal y fuerza en sus cláusulas, señalan que en la firma del presente no existe error, vicio, dolo o mala fe, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, al calce a los 15 día del mes de febrero del año 2022.

“POR EL MUNICIPIO”



LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.



LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA.
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR”



C. ENRIQUE MEJÍA DE LA PEÑA.

LA PRESENTE PÁGINA FORMA PARTE DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUXPAN Y ENRIQUE MEJÍA DE LA PEÑA, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2022, MISMO QUE ESTÁ CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE SEIS PÁGINAS ÚTILES.